



REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

No. 194

Ermelinda Concepción Martínez D.
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
ABOGADO

ESCRITURA DE: TRANSCRIPCION Y PROTOCOLIZACION DEL ACTA FUNDA-

CIONAL Y DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA "ASOCIACION DE ARTESANOS Y ARTESANAS LA ESPERANZA.-

OTORGADO POR: _____

A FAVOR DE: VEINTA Y UNO.-

Número: VEINTE Y UNO.-

Fecha: 14 DE AGOSTO.-

Folio: 176 Y SGTS.-

Protocolo: COMERCIAL.-

Sección: "A".-

Año: 2.017.-

Gral. Díaz y Colón
Tel/Fax: 0541-42121
e-mail: emartinezduarte@hotmail.com

Villarrica
Paraguay

SELLADO NOTARIAL

ERMELINDA C. MARTINEZ



ERMELINDA C. MARTINEZ
Escribana Pública
Teléf. 0541-4211
C.A. - 2017



SERIE AZ

Nº 5405814

ESCRIBANO : ERMELINDA CONCEPCION MARTINEZ DUARTE
LOCALIDAD : VILLARRICA
DIRECCION : GRAL. DIAZ Y COLON
REGISTRO : 194

1. TRANSCRIPCION Y PROTOCOLIZACION DEL ACTA FUNDACIONAL Y DEL
2. ESTATUTO SOCIAL DE LA "ASOCIACION DE ARTESANOS Y ARTESANAS LA
3. ESPERANZA", DEL BARRIO SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE ITAPE -
4. DEPARTAMENTO DEL GUAIRA.-----
5. ESCRITURA NUMERO VEINTE Y UNO: En la Ciudad de VILLARRICA DEL
6. ESPIRITU SANTO, República del Paraguay, a los CATORCE días del mes de
7. AGOSTO del año DOS MIL DIEZ Y SIETE, ante mí: ERMELINDA CONCEPCION
8. MARTINEZ DUARTE, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Número
9. CIENTO NOVENTA Y CUATRO y de la Cédula Tributaria No. 382485-3,
10. comparecen: La SRA. GLORIA MARIA DUARTE, con C.I.Nº. 2.142.239, casada, y
11. el SR. EDGAR RENE DIETRICH RIOS, con C.I.Nº. 4.453.049, soltero; los
12. comparecientes son Paraguayos, mayores de edad, domiciliados en el Barrio San
13. Isidro de la Ciudad de Itapé, accidentalmente en ésta para este otorgamiento,
14. cumplieron con las leyes de carácter personal vigentes, hábiles, quienes justifican
15. sus identidades personales con sus Cédulas de Identidad Civil exhibidas y
16. mencionadas precedentemente, DOY FE.- Los SRES. GLORIA MARIA DUARTE Y
17. EDGAR RENE DIETRICH RIOS, concurren a este Acto en nombre y representación
18. de la "ASOCIACION DE ARTESANOS Y ARTESANAS LA ESPERANZA", y en
19. sus caracteres de PRESIDENTE y SECRETARIO, respectivamente, conforme
20. consta en el Acta Nº. 1 de fecha 3 de Enero del año 2.017, la que será transcripta
21. íntegramente más abajo.- Y los SRES. GLORIA MARIA DUARTE y EDGAR RENE
22. DIETRICH RIOS, en los caracteres invocados y acreditados fehacientemente, y
23. debidamente autorizados para esta clase de otorgamiento y de conformidad a los
24. Estatutos Sociales, de la Entidad que representan, DICEN: Que han resuelto
25. CONSTITUIR una ASOCIACION, y solicitan de mí, Escribana Pública Autorizante,

EMELIA C. MAR
NOTA P U
R 1
Gr 1 y 1
0541-42
Historica - Pars

1. la **TRANSCRIPCION Y PROTOCOLIZACION DEL ACTA FUNDACIONAL** y del
2. **ESTATUTO SOCIAL** de la **"ASOCIACION DE ARTESANOS Y ARTESANAS "LA**
3. **ESPERANZA"** , para lo que hubiere lugar en derecho y especialmente para su
4. inscripción en la **SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES** de la
5. **DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**, y siendo procedente lo
6. solicitado, los transcribo a continuación: **1) "ACTA N°. 1.-** En la Ciudad de Itapé del
7. Dpto. del Guairá, República del Paraguay, a los 3 días del mes de Enero del año
8. dos mil diez y siete, siendo las diez y seis horas, en la casa de la Calle Isoro,
9. propiedad de la Sra. Gloria Duarte de Portillo, con C.I.N° ~~2.142.239~~, se reúnen las
10. siguientes personas: Lucilda González Ayala con C.I.N° 4.955.729, Sra. Nancy
11. Celestina Ortíz Núñez con C.I.N° 3.331.138, Fermina Ramírez de Rotela con
12. C.I.N° 3.934.023, Fátima Teresa Martínez de Ortíz C.I. 1.193.843, Sra. Vicenta
13. Vda. de Vera, con C.I.N° 935.276, Sra. Mercedes Concepción Portillo de Garcete,
14. con C.I.N° 6.717.330, Felicita Ortíz de Benítez con C.I.N° 2.059.170, Sra. Teresa
15. Concepción Rodríguez de López, Sra. Eugenia Margarita Dietrich, con C.I.N°
16. 2.209.513, Sra. María Gervacia Alfonso de Benítez C.I.N° 991.252, Vidalina Rotela
17. de Candia C.I.N° 949.281, Epifanio Candía Vázquez C.I.N° 752.230, Rosalina
18. Rotela de Torres C.I.N° 2.197.567, Gabriela Portillo Duarte, C.I.N° 4.019.768,
19. Zunilda Esther Garcete Portillo C.I.N° 4.057.470, Victorina Ramírez C.I.N°
20. 4.104.025, Edgar René Dietrich C.I.N° 4.453.049, Juan Carlos Duarte Velázquez
21. C.I.1.870.872, Fredy Alberto Cáceres C.I.N° 3.208.674, Jorge Gabriel Portillo
22. Duarte C.I.N° 4.452.969, Blanca Rosa Benítez de Araujo C.I.N° 3.436.439, Sonia
23. Rotela Ramírez C.I.N° 4.278.428, con el objeto de formalizar los trabajos de
24. artesanía, confecciones de prendas de vestir, bordados, entre otros.- Por la misma
25. todas las personas presentes actualmente desean conformarse como una

REGISTRO GENERAL
Ingresado
22 AGO 2010
EMELIA C. MAR
RIA
3.1
102
054
102 -

SELLADO NOTARIAL

SERIE AZ



Nº 5405815

ESCRIBANO : ERMELINDA CONCEPCION MARTINEZ DUARTE
LOCALIDAD : VILLARRICA
DIRECCION : GRAL. DIAZ Y COLON
REGISTRO : 194



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Asociación o Entidad sin fines de lucro con la denominación de "Asociación de
2. Artesanos y Artesanas la Esperanza", motivo por el cual se decide conformar en
3. forma unánime los siguientes puntos: 1º Elección de Presidente de Asamblea y un
4. Secretario, 2º. Fundar una Entidad denominada en adelante "Asoc. De Artsanos y
5. Artesanas La Esperanza, 3º. Considerar como fundadores de la Asociación de
6. Artesanos y Artesanas La Esperanza a las personas presentes en esta
7. convocatoria, 4º. Elección de Autoridades de la Asociación conforme al
8. procedimiento a ser establecido, 5º. Encargar a la comisión directiva electa la
9. gestión para que se obtenga la personería jurídica y asuntos varios. Acto seguido se
10. da cumplimiento a la elección del Presidente y Secretario de la Asamblea que por
11. unanimidad recae en las siguientes personas: Sra. Vicenta Brítez de Vera, C.I.Nº.
12. 935.276 como Presidenta y como Secretario al Sr. Edgar René Dietrich, C.I.
13. 4.453.049. Con respecto al 2do. Punto quedan como fundadores y fundadores
14. todas las personas presentes. Pasando al tercer punto de la Asamblea se ocupa de
15. la Elección de Autoridades de la Asociación de Artesanos y Artesanas La
16. Esperanza, dando como resultado de la elección en forma unánime a las siguientes
17. personas: Presidente: Sra. Gloria Duarte de Portillo, C.I.Nº. 2.142.239,
18. Vicepresidente: Eugenia Margarita Dietrich, C.I.Nº. 2.209.513; Secretario: Edgar
19. René Dietrich, C.I.Nº. 4.453.049, Pro Secretario: Felicita Ortíz de Benítez, C.I.
20. 2.059.170, Tesorera: Vicenta Britez Vda. de Vera, C.I. 935.276, Pro Tesorera:
21. Fátima Teresa Martínez de Ortíz, C.I. 1.193.843, Vocal 1: Zunilda Esther Garcete,
22. C.I. 4.057.470, Vocal 2: Vidalina Rotela de Candia, C.I. 949.281, Vocal 3: Nancy
23. Celestina Ortíz Núñez, C.I.Nº. 1.331.138, Vocal Suplente 1: Lucilda González Ayala,
24. C.I.Nº. 4.955.729, Vocal Suplente 2: Victorina Ramírez, C.I.Nº. 4.104.025, Vocal
25. Suplente 3: María Alfonzo de Benítez, C.I.Nº. 999.252, Síndico Titular: Gabriela

1. Portillo, C.I. 4.019.768, Síndicó Suplente: Fermina Ramírez de Rotela, C.I.Nº.
2. 3.934.023. No habiendo otro punto que tratar la Sra. Presidenta Vicenta Brítez Vda.
3. de Vera, con C.I.Nº. 935.276 levanta la sesión siendo las 17:30 hs. Hay 22 firmas
4. ilegibles que corresponden a todos los presentes".- 2) **"ESTATUTOS SOCIALES**
5. **DE LA "ASOCIACION DE ARTESANOS Y ARTESANAS LA ESPERANZA".-**
6. **CAPITTULO I.- DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACION Y**
7. **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación de **"ASOCIACION DE**
8. **ARTESANOS Y ARTESANAS LA ESPERANZA"**, queda constituida **Asociación**
9. **sin fines de lucro y con capacidad restringida**, cuya **duración será por tiempo**
10. **indeterminado**, y que se registrá por este Estatuto y la legislación vigente en el país.-
11. **ARTICULO SEGUNDO:** La Asociación fija su domicilio en el Barrio San Isidro, de la
12. Ciudad de ITAPE, Departamento del Guairá. Pudiendo habilitar puestos de venta o
13. de acopios en cualquier lugar de la República, de acuerdo a las necesidades
14. existentes para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.- **DE LA**
15. **NATURALEZA DE LA ORGANIZACIÓN.- ARTICULO TERCERO:** La
16. **"ASOCIACION DE ARTESANOS Y ARTESANAS LA ESPERANZA"**, es una
17. **Asociación sin fines de lucro y con capacidad restringida**, dedicada a promover
18. e implementar acciones orientadas al mejoramiento de la situación económica y
19. social de sus Asociados, a través de la producción y comercialización de los
20. productos de sus Asociados.- **CAPITULO II.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS.-**
21. **ARTICULO CUARTO:** Son fines de la Asociación: a) Desarrollar y promover la
22. artesanía paraguaya elaborada por sus asociados dentro del territorio nacional y en
23. el extranjero; b) Promover la cooperación para el mejoramiento de la condición
24. económica, social y cultural de los Asociados; c) Defender y hacer valer los
25. derechos de los Artesanos asociados frente a los poderes públicos y privados; d)

ERMELINDA C.
NOTARI
p-G
Gra. Díaz
Teléf. 0541-4
Vitarica - Para

PODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales

ERMELINDA C.
NOTARI
p-G
Gra. Díaz
Teléf. 054
Vitarica - Para

SERIE AZ



Nº 5405821

ESCRIBANO : ERMELINDA CONCEPCION MARTINEZ DUARTE
 LOCALIDAD : VILLARRICA
 DIRECCION : GRAL. DIAZ Y COLON
 REGISTRO : 194



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Fomentar el espíritu de solidaridad entre los Socios; e) Implementar los recaudos
 2. necesarios ante los organismos oficiales y privados para acceder a programas de
 3. asistencia a los efectos de mejorar la producción y comercialización de los
 4. productos; f) Gestionar ante las autoridades pertinentes la implementación de
 5. programas de aprendizaje de la artesanía en las instituciones educativas; g)
 6. Gestionar para sus Asociados apoyo financiero para desarrollar sus actividades
 7. productivas y comerciales de modo más eficiente; h) Organizar cursos, seminarios
 8. de capacitación, y similares, a fin de mejorar la producción de sus productos; i)
 9. Vincularse con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales para
 10. jerarquizar la artesanía local.- **CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO, APORTES Y**
 11. **ADMINISTRACION.- ARTÍCULO QUINTO: PATRIMONIO:** El patrimonio de la
 12. Asociación está constituido y podrá ser acrecentado en el futuro con los siguientes
 13. recursos: a) El aporte de los Socios; b) Los bienes de cualquier naturaleza que
 14. fueren adquiridos por la Asociación, c) Donaciones, legados y subsidios recibidos;
 15. d) Los ingresos por actividades que realice.- **ARTICULO SEXTO. DE LOS**
 16. **APORTES:** La aportación se hará en la forma y según el monto fijado por la
 17. Asamblea, pudiendo establecerse cualquier forma de aportación extraordinaria,
 18. para crear fondos con fines específicos.- **CAPITULO IV: DE LOS SOCIOS.-**
 19. **ARTICULO SEPTIMO:** Para ser Socios de la Asociación se requiere: residir en el
 20. área de influencia y tener diez y ocho años de edad o más.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
 21. Podrán integrar la Asociación aquellas personas que tengan actitud de participar en
 22. forma organizada.- **ARTÍCULO NOVENO:** Serán **DERECHOS y OBLIGACIONES**
 23. de los Socios: 1) Cumplir con las disposiciones de estos Estatutos y de los
 24. Reglamentos Internos. 2) Respetar las resoluciones de las Asambleas y de la
 25. Comisión Directiva. 3) Practicar la solidaridad y aunar esfuerzos con las demás

EMELINDA G.
NOTARI
REG.
Gra. Día
Teléf. 054
Villanica

1. Socias para alcanzar el pleno desarrollo. 4) Participar en todas las acciones que
2. contribuyan a lograr los fines y propósitos establecidos. 5) Cumplir con los planes
3. programados contraídos personalmente o a través de esta Asociación. 6) Observar
4. buena conducta dentro o fuera de la Asociación. 7) Asistir a la Asamblea y
5. reuniones a las que fuera convocada participando en ella con voz y voto y será
6. ejercido este derecho personalmente.- 8) Elegir y ser elegida para ocupar cargos
7. directivos.- **ARTICULO DECIMO:** La calidad de Socio se pierde por fallecimiento,
8. por renuncia voluntaria o por decisión de la Asamblea reunida a pedido de la
9. Comisión Directiva o del 50% de los Socios. Esta pérdida puede ser temporal, por
10. sanción, o definitiva, por exclusión.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los Socios
11. excluidos no podrán volver a integrar esta Asociación.- **CAPITULO V.- DEL**
12. **REGIMEN ECONOMICO.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Asociación podrá
13. recibir fondos de cooperación para la realización de actividades que beneficien a las
14. familias o a la comunidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La forma de utilización
15. de los fondos o bienes otorgados deberá ser decidido por la Comisión Directiva de
16. la Comisión, con la anuencia del 50% de los Asociados.- **CAPITULO VI: DEL**
17. **REGISTRO DE ACTIVIDADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO:** Para el registro
18. de sus actividades la Asociación debe llevar los siguientes: 1) Un cuaderno de
19. Actas de Resoluciones de la Asamblea.- 2) Un Cuaderno de Acta de Resoluciones
20. de la Comisión Directiva. 3) Un cuaderno de Registro de Socios.- 4) Un cuaderno de
21. entrada y salida de dinero.- **CAPITULO VII.- DE LAS AUTORIDADES.- ARTICULO**
22. **DECIMO QUINTO:** La Asociación constituye una forma simple y estable de
23. organización , su Asamblea y la Comisión Directiva, son sus autoridades, y a ellas
24. corresponde la Dirección y Administración.- **SECCION I. DE LA ASAMBLEA.**
25. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Asamblea es la máxima autoridad de la Comisión

PODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales
EMELINDA G. I
R/
Día:
054
ca - J

SERIE AZ



Nº 5405817

ESCRIBANO : ERMELINDA CONCEPCION MARTINEZ DUARTE
LOCALIDAD : VILLARRICA
DIRECCION : GRAL. DIAZ Y COLON
REGISTRO : 194

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

dentro de los límites establecidos por los Estatutos Sociales, está facultado a tomar
1. cualquier decisión de interés para los Asociados.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
2. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
3. **OCTAVO:** Las Asambleas Ordinarias se realizarán una vez al año en el día
4. establecido por la convocatoria, hecha con quince días de anticipación por el
5. Presidente de la Comisión Directiva o por quien lo sustituya.- La Asamblea
6. Ordinaria cumplirá los requisitos siguientes: 1) Aprobación del Acta de la Asamblea
7. anterior. 2) Elección de las Socias integrantes de la Comisión Directiva.- 3) Análisis
8. de las Actividades cumplidas del periodo que termina.- 4) Consideración y
9. aprobación del plan de acción propuesto para el ejercicio que se inicia. 5)
10. Consideración sobre la rendición de cuenta de la Asociación, presentado por el
11. Presidente de la Comisión Directiva.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Las
12. Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier momento, con el objetivo
13. de considerar los puntos señalados en el orden del día respectivo. Serán
14. convocados por la Presidenta de la Comisión Directiva, a petición del 50% de las
15. Socias por los menos.- **ARTICULO VIGESIMO:** Son atribuciones de las Asambleas
16. Extraordinarias la consideración de los siguientes puntos: 1) Reforma de estos
17. Estatutos Sociales y los Reglamentos Internos de esta Asociación. 2) La ratificación
18. o suspensión de sanciones a Socios o directivos aplicadas por la Comisión
19. Directiva. 3) Aprobar la integración de la Asociación a una Cooperativa ya existente
20. o su integración con otra para formar una nueva Cooperativa. 4) Aprobar la
21. disolución de la Asociación y su correspondiente liquidación.- **ARTICULO**
22. **VIGESIMO PRIMERO:** La Asamblea se constituirá en el día y hora señalada con la
23. presencia del 90 % de los Socios habilitados, en caso de no reunirse dicha
24. cantidad, la Asamblea se iniciará válidamente una hora después con cualquier
25.

1. número de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Asamblea será
2. presidida por un Socio electo para tal efecto en el mismo acto, en el carácter de
3. Presidente de Asamblea, y lo secundará un Secretario electo en la misma forma.-
4. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las Resoluciones de la Asamblea se tomarán
5. por simple mayoría de votos, salvo en aquellos casos en que el Estatuto exija una
6. mayoría calificada.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Los miembros de la
7. Comisión Directiva de la Asociación no podrán votar sobre la Memoria y el Balance
8. o cuando se trate otros asuntos directamente relacionados a su gestión.-
9. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para que los Socios puedan tener derecho a voz
10. y voto en las Asambleas, deberán estar al día con sus Cuotas Sociales y cualquier
11. otro compromiso económico contraído con la organización.- **ARTICULO VIGESIMO**
12. **SEXTO:** El empate en las votaciones será dirimido por el voto único y final del
13. Presidente de Asamblea. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** En caso de que una
14. Asamblea se declare en cuarto intermedio, las deliberaciones deberán
15. obligatoriamente continuar dentro de los ocho días posteriores.- **ARTICULO**
16. **VIGESIMO OCTAVO:** En caso de que la Comisión Directiva omita convocar la
17. Asamblea, tal como lo establece el presente Estatuto, podrá hacerlo el Síndico,
18. actuando de oficio o con el pedido expreso de por lo menos seis Socios que estén
19. al día con todas sus obligaciones.- **SECCION II. DE LA COMISION DIRECTIVA:**
20. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** La Comisión Directivo será integrada por: a)
21. Un/a Presidente/a; b) Un/a Vice-Presidente, c) Un/a Secretario/a; d) Un/a Pro-
22. Secretario/a; e) Un/a Tesorero/a; f) Un/a Pro-Tesorero/a.- **ARTICULO TRIGESIMO:**
23. Los miembros del Comité Directivo serán electos en Asamblea, durarán (2) Dos
24. años en sus funciones y podrán ser reelectos por un periodo más en el mismo
25. cargo.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** La Comisión Directiva se reunirá en

ELINDA
NOTA
RE
I. U
Tel. 05
Villavicencio

ELINDA
NO
I
Gra
Tel. 05
Villavicencio

SELLADO NOTARIAL

SERIE AZ



Nº 5405818

ESCRIBANO : ERMELINDA CONCEPCION MARTINEZ DUARTE
LOCALIDAD : VILLARRICA
DIRECCION : GRAL. DIAZ Y COLON
REGISTRO : 194

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. forma ordinaria por lo menos dos veces al mes y extraordinariamente las veces que
2. sean necesarias.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Cinco de sus miembros
3. hacen quórum para la Sesión, que será presidida por el Presidente o en su defecto
4. por el Vice-Presidente, tomarán decisiones por simple mayoría de votos.-
5. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Los miembros de la Comisión Directiva
6. deberán ser ciudadanos mayores de edad, con pleno goce de sus derechos y no
7. haber tenido proceso judicial ni conflicto económico con la Asociación o sus
8. integrantes.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** Corresponde a la Comisión
9. Directiva las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir
10. las disposiciones del Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones de los órganos
11. directivos constituidos. b) Convocar las Asambleas. c) Constituir y retirar depósitos,
12. abrir cuentas corrientes en entidades financieras y disponer de fondos.- d) Preparar
13. y presentar anualmente a la Asamblea la Memoria y el Balance del ejercicio
14. fenecido y el Plan General de Actividades para el próximo ejercicio.- e) Adquirir
15. bienes y muebles o enajenarlos conforme a la autorización de la Asamblea. f)
16. Reglamentar y fiscalizar el funcionamiento de sus órganos auxiliares.- g) Realizar
17. cuantos más actos o actividades sean necesarios para el normal desenvolvimiento
18. de la organización, encuadrando siempre sus gestiones de conformidad al Estatuto
19. y los Reglamentos.- **SECCION III.- DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE**
20. **LA COMISION DIRECTIVA.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** El/la
21. **PRESIDENTE/A** de la Comisión Directiva ejerce la **REPRESENTACIÓN LEGAL DE**
22. **LA ASOCIACION.**- Puede ser reelecto solo por un periodo consecutivo, sus
23. atribuciones o actividades son las siguientes: 1) Convocar y presidir las Asambleas
24. de Socios, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias. 2) Convocar y presidir las
25. Sesiones Ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva. 3) Ejercer la

ERMELINDA C.
NOTARI
REG
Gral. Di
Teléf. 054
Villarrica

1. representación oficial de la Comisión. 4) Vigilar que se cumplan los acuerdos y
2. disposiciones de la Asamblea y la Comisión Directiva. 5) Firmar conjuntamente con
3. el/la Secretario/a las correspondencias oficiales originadas por la Comisión,
4. Instrumentos Públicos y/o Privados que hagan relación a la Comisión, así como de
5. las Actas de las sesiones de la Asamblea de los Socios y de la Comisión Directiva,
6. Notas, Memorias. 8) Firmar con el/la Tesorero/a los Cheques, balances, ordenes de
7. pago, inventario y otros documentos relacionados con la administración y finanzas
8. de la Asociación.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** El/la **VICE-PRESIDENTE**
9. reemplaza al Presidente en ausencia o cualquier otro impedimento, con las mismas
10. facultades, se encargará de la coordinación de los equipos de trabajo.- **ARTICULO**
11. **TRIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y responsabilidades del/la
12. **SECRETARIO/A** las siguientes: 1) Levantar las Actas de la Comisión Directiva y la
13. Asamblea y asentar las Resoluciones en los cuadernos correspondientes. 2)
14. Elaborar y firmar los informes, convocatorias y todas las correspondencias,
15. documentos Públicos y/o Privados originadas por la Comisión conjuntamente con
16. el/la Presidente/a de la Comisión Directiva. 3) Organizar y manejar el archivo de la
17. Asociación.- 4) Difundir las Resoluciones y acuerdos de las Asambleas y de la
18. Comisión. 5) Efectuar toda actividad adicional que le encargue la Comisión
19. Directiva.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** El/la **PRO-SECRETARIO/A**
20. reemplaza al Secretario en caso de ausencia.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:**
21. Son atribuciones y responsabilidades del/la **TESORERO/A:** a) Ser depositario de
22. los fondos, valores y especies o bienes de la Comisión. 2) Recibir y documentar el
23. aporte recibido (notas de venta y recibos). 3) Controlar el destino de las inversiones
24. de los Socios y documentarse (Nota de Venta, recibo, pagaré)- 4) Preparar y firmar
25. conjuntamente con el/la Presidente/a de la Comisión Directiva el presupuesto de

ERMELINDA C. F.
NOTARI
REG
Gral. D
sf. l
ric

SELLADO NOTARIAL

SERIE AZ



Nº 5405822

ESCRIBANO : ERMELINDA CONCEPCION MARTINEZ DUARTE
LOCALIDAD : VILLARRICA
DIRECCION : GRAL. DIAZ Y COLON
REGISTRO : 194

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. gastos de la Comisión. 5) Preparar y firmar conjuntamente con el/la Presidente/a el
2. resumen de las operaciones financieras de la Comisión mensualmente para que
3. el/la Presidente/a de la Comisión Directiva informe ante cualquier requerimiento. 6)
4. Preparar y firmar con el Presidente los Cheques, balances, inventario, órdenes de
5. pago y otros documentos relacionados con la parte administrativa-financiera de la
6. organización. 7) Llevar al día el cuaderno de registro de cuentas. 8) Informar
7. frecuentemente al/la Presidente/a de la Comisión Directiva sobre el estado de la
8. finanza de la Comisión. 9) Participar en todas las actividades con el movimiento
9. económico financiero de la Asociación.- **ARTICULO CUADRAGESIMO:** El/la **PRO-**
10. **TESORERO/A** reemplaza al Tesorero en caso de ausencia.- **SECCION IV. DE LOS**
11. **SINDICOS.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** En la Asamblea Ordinaria
12. serán electos un Síndico Titular y un Suplente, cuya responsabilidad es ejercer el
13. control y la fiscalización de las actividades económicas y sociales de la Asociación.
14. Sus funciones principales son: a) Revisar cuando considere necesario y por lo
15. menos cada tres meses, los registros, los libros y documentos de contabilidad y el
16. inventario de bienes de la Asociación, señalando a la Comisión Directiva las
17. observaciones pertinentes. b) Presentar a la Asamblea un informe escrito fundado
18. sobre la situación económica-financiera y la gestión de la Comisión Directiva.- c)
19. Dictaminar sobre la Memoria y el Balance de la Comisión Directiva a ser presentada
20. a la Asamblea.- d) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, cuando lo estime
21. necesario, con voz pero sin voto.- e) Hacer incluir en el Orden del Día de la
22. Asamblea los puntos que considere procedente, por iniciativa propia o a pedido de
23. por lo menos el 10 % de los Socios.- f) Convocar a Asamblea Extraordinaria,
24. cuando existiere motivo justificado, de oficio o por solicitud por escrito de por lo
25. menos el 20% de los Socios, y a la Asamblea Ordinaria cuando la Comisión

ENRIQUELINDA C. V.
NOTARIA
REG.
Grat. Día
Teléf. 064
Villavieja

1. Directiva omitiere hacerlo en violación de las disposiciones estatutarias.- g)
2. Fiscalizar las operaciones de la Comisión Directiva y de los Comités auxiliares,
3. velando siempre por el normal desenvolvimiento de la Asociación.- **SECCIÓN V. DE**
4. **LOS EQUIPOS DE TRABAJO.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:** Los
5. Equipos de Trabajos son unidades de coordinación y seguimiento de las
6. actividades. Con funciones específicas y regidos por un reglamento aprobado por el
7. Comité Directivo. Ejemplo: a) Equipo de producción, b) Equipo de comercialización,
8. etc.- **CAPITULO VIII.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.- ARTICULO**
9. **CUADRAGESIMO TERCERO:** Los socios que no cumplan con las obligaciones
10. establecidas en este Estatuto o que cometieren falta en perjuicio de los intereses y
11. el buen nombre de la organización y/o sus integrantes serán sancionados de
12. acuerdo a la gravedad del caso.- **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO:** Se
13. consideran faltas leves: a) Dejar de aportar la Cuota social hasta por el término de
14. dos meses.- b) Dejar de cumplir con las disposiciones de este Estatuto y los
15. Reglamentos establecidos, por una vez.- c) Otras faltas a criterio de la Comisión
16. Directiva.- **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:** Son faltas graves: a)
17. Reiteración de faltas leves.- b) Deslealtad o abuso de confianza en el cumplimiento
18. de las funciones asignadas.- c) Deshonestidad en el manejo de los bienes del
19. Comité.- d) Utilización del nombre de la Asociación para consumir actos dolosos y
20. fraudulentos en provecho propio.- e) Realizar actividades que impliquen
21. competencia al Comité.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO:** Por faltas leves el
22. Socio será apercibido por escrito.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO:** Por
23. faltas graves en primera instancia se aplicara multa de medio jornal. En caso de
24. reincidencia en la falta el Socio afectado sufrirá una suspensión de hasta tres
25. meses. De persistir la irregularidad se aplicará la sanción en el grado de expulsión.-

ENRIQUELINDA C. V.
NOTARIA
REG.
Grat. Día
Teléf. 064
Villavieja

SELLADO NOTARIAL

SERIE AZ



Nº 5405823

ESCRIBANO : ERMELINDA CONCEPCION MARTINEZ DUARTE
LOCALIDAD : VILLARRICA
DIRECCIÓN : GRAL. DIAZ Y COLON
REGISTRO : 194

1. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO:** El Socio que sufre la sanción de
2. expulsión, no podrá reclamar derecho alguno de la Asociación.- **ARTICULO**
3. **CUADRAGESIMO NOVENO:** El Socio afectado podrá apelar la Resolución ante la
4. primera Asamblea que se realice, para lo cual deberá solicitar a la Comisión
5. Directiva, la inclusión del tema en el Orden del Día, por lo menos cinco días antes
6. de su convocatoria.- **CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
7. **ASOCIACIÓN.- ARTICULO QUINCUGESIMO:** La Asociación podrá ser disuelta
8. por una Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto, que deberá contar con
9. el voto favorable de las tres cuartas partes de los Socios.- **ARTICULO**
10. **QUINCUGESIMO PRIMERO:** En el caso de Disolución de la Asociación, los
11. bienes de la Entidad serán entregados a una Persona Jurídica sin fines de lucro
12. legalmente constituida, la que deberá ser designada expresamente en el Acta de
13. Disolución de la Asociación, en carácter de DONACION y por transferencia
14. registrada en Escritura Pública.- **CAPITULO X.- DE LAS DISPOSICIONES**
15. **GENERALES, TRANSITORIAS Y FINALES.- ARTICULO QUINCUGESIMO**
16. **SEGUNDO:** Una Asamblea Extraordinaria, únicamente podrá introducir
17. modificaciones a este Estatuto, con el voto favorable de las dos terceras partes de
18. los Socios presentes.- **ARTICULO QUINCUGESIMO TERCERO:** La Comisión
19. Directiva podrá tomar algunas decisiones no previstas en el Estatuto, toda vez que
20. no contravenga los fines y objetivos de la organización.- **ARTICULO**
21. **QUINCUGESIMO CUARTO:** Queda facultada la Comisión Directiva, como así
22. también la Escribana Pública Autorizante, para encaminar las gestiones de
23. Protocolización e Inscripción de este Estatuto en la Dirección General de los
24. Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones".- Es copia fiel, DOY
25. **FE.- EN CONSECUENCIA** queda hecha la **TRANSCRIPCIÓN** solicitada del **ACTA**

ERMELINDA

1. FUNDACIONAL y del ESTATUTO SOCIAL DE LA "ASOCIACION DE
 2. ARTESANOS Y ARTESANAS LA ESPERANZA", del Barrio San Isidro de la
 3. Ciudad de ITAPE, Departamento del Guairá, solicitada por los SRES. GLORIA
 4. MARIA DUARTE y EDGAR RENE DIETRICH RIOS, y elevada a Escritura Pública
 5. a todos los efectos legales pertinente.- PREVENGO su inscripción en el Registro
 6. correspondiente y el pago de los impuestos de Ley.- ENTERADOS los
 7. Comparecientes del texto de este instrumento, manifiestan su conformidad y
 8. aceptación en todas sus partes, por hallarse redactada en los términos solicitados.-
 9. LEIDA por mi esta Escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así
 10. la otorgan y la firman en mi presencia, de todo lo cual y del contenido de la presente
 11. Escritura, y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los
 12. otorgantes, DOY FE.- Fdos.: Gloria María Duarte.- Presidenta.- Edgar René Dietrich
 13. Rios.- Ante mi: ERMELINDA CONCEPCION MARTINEZ DUARTE.- Notaria y
 14. Escribana Pública.- Está mi sello.-

ERMELINDA C. MARTINEZ DUARTE
 NOTARIA PUBLICA
 Gral. Duque y Colón
 Telef. 0541-42121
 Villavicencio - Paraguay

ERMELINDA C. MARTINEZ DUARTE
 NOTARIA PUBLICA
 RE. 194
 Gral. Duque y Colón
 Telef. 0541-42121
 Villavicencio - Paraguay

ERMELINDA C.
 NOT/
 Ri/
 Gral.
 Telef.
 0541-42121



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL



Nº 5644274

SERIE BC

ESCRIBANO: ERMELINDA CONCEPCION MARTINEZ DUARTE
LOCALIDAD: VILLARRICA
DIRECCION*: GRAL. DIAZ Y COLON
REGISTRO: 194

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº VEINTE Y UNO.-
folio 176 Y SGTS.- del Protocolo de la División COMERCIAL.-
Sección "A" del Registro Notarial Nº 194.-
VILLARRICA - DPTO. DEL GUAIRA.-
con asiento en MI: ERMELINDA C. MARTINEZ D.- NOTARIA PUBLICA.-
y autorizada por
en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,
expido esta PRIMERA.- copia para LA ASOCIACION DE ARTESANOS. Y
ARTESANAS LA ESPERANZA.- CATORCE.-
a los días del mes
AGOSTO.- DOS MIL DIEZ Y SIETE.-
de del año.

Signature of Ermelinda C. Martinez Duarte
Circular stamp: ERMELINDA C. MARTINEZ DUARTE, NOTARIA PUBLICA, REG. Nº 194, GRAL. DIAZ Y COLON, Teléf. 0541-42121, Villarrica - Paraguay

DUARTE

22 Ago 2011
Firma
ING. RAUL CASASSA
Atención al Cliente
Instituto Registral

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

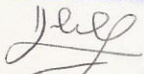
MATRÍCULA JURÍDICA Nº 4635 SERIE CIVIL

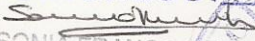
ENTRADA Nº 8124927 HORA 10:14:29

CONSTITUCIÓN DE: Asociación de Artesanos
y Artesanas LA Esperanza

INSCRIPTO BAJO EL Nº 01 FOLIO 01

FECHA: 21/8/2017 REINCRESO: _____


Horacio Cuenca
Registrador
D.G.R.P.


SONIA FRANCO KRAUS
Jefe



